



RESOLUCIÓN del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se modifica y redistribuye el importe máximo que ha de financiar las ayudas convocadas mediante resolución de 29 de abril de 2025, de la Dirección General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas para el ejercicio 2025, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Mediante resolución de 29 de abril de 2025, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV núm. 10098, de 30 de abril de 2025, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas correspondientes a especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados profesionales dirigidas prioritariamente a personas ocupadas para el ejercicio 2025, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En el resuelto segundo de la resolución, se establece que se destinará para atender las subvenciones un importe global máximo de 7.880.000,00 euros con cargo a la línea de subvención S0364 del capítulo IV del subprograma 322C02, del presupuesto de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2025, con el desglose que se indica en la convocatoria.

Una vez resuelta la concesión de las subvenciones al amparo de la citada resolución, se ha advertido la existencia de un excedente de crédito entre los diferentes programas formativos por importe de 573.425,00 euros de los cuales se ha desafectado el crédito retenido por un importe de 207.256,00 euros de entre distintos programas formativos relacionados a continuación:

Programa Formativo	Excedente de crédito
Planes formativos transversales	-120.681,00 euros
Planes formativos dirigidos a la economía social	-26.611,00 euros
Planes formativos dirigidos a autónomos	-59.964,00 euros
Total	-207.256,00 euros

De acuerdo con lo establecido en el resuelto sexto de la citada Resolución de 29 de abril de 2025, de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes ha finalizado.



Con el fin de realizar una eficiente gestión de los recursos públicos, y considerando que tras el fenómeno DANA acontecido el 29 de octubre de 2024 se ha detectado un déficit de personas trabajadoras formadas en determinadas profesiones y oficios necesarios para la reconstrucción económica y social de la Comunitat Valenciana, se considera prioritaria la formación y recualificación de las personas trabajadoras en formación sectorial relativa a la construcción y la industria del metal, y la concesión de ayudas al potencial alumnado objeto de esta formación.

Por tanto, resulta necesario realizar ajustes entre dotaciones económicas de los programas formativos y sectores recogidos en la resolución citada anteriormente, en el sentido de incrementar la dotación prevista en los planes formativos sectoriales, y habilitar crédito en las ayudas al alumnado desempleado asistente a los programas formativos, con cargo a los excesos del resto de programas formativos (transversales, economía social, autónomos), para atender las solicitudes de las entidades concurrentes en las acciones de tipo sectorial en los sectores de Construcción y de Industria del Metal.

De acuerdo con lo expuesto, y en uso de la facultad que confiere a esta Dirección General el artículo 14.1.e) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación.

En consecuencia y en virtud de las facultades anteriormente referidas,



Resuelve

Primero. Modificar y redistribuir el importe de los créditos previstos en los apartados 1 y 2 del resuelvo segundo de la resolución de 29 de abril de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, respecto de los distintos programas formativos y las ayudas al alumnado desempleado asistente a los programas formativos, recogidos en la propia convocatoria, quedando las siguientes dotaciones definitivas:

Programa Formativo	Dotación inicial	Aumento Disminución	Dotación definitiva
Formación transversal	3.940.000,00 euros	-120.681,00 euros	3.819.319,00 euros
Formación a la Economía Social	262.700,00 euros	-26.611,00 euros	236.089,00 euros
Formación a personas trabajadoras autónomas	262.700,00 euros	-59.964,00 euros	202.736,00 euros
Formación sectorial	3.152.000,00 euros	188.146,68 euros	3.340.146,68 euros
Ayudas al alumnado desempleado asistente a los programas formativos	262.600,00 euros	19.109,32 euros	281.709,32 euros
	7.880.000,00 euros		7.880.000,00 euros

Segundo. En cuanto al programa de formación sectorial establecido en apartado 4 cuarto del resuelvo cuarto de la citada resolución, se incrementa el crédito en un importe total de 188.146,68 euros, distribuido en el sector de la construcción por un importe de 94.073,34 euros y en el sector de la industria del metal por un importe de 94.073,34 euros con vistas a realizar nuevas concesiones, manteniendo en el resto de los sectores su dotación inicial:

Sector	Dotación inicial	Aumento Disminución	Dotación definitiva
Agrario (incluyendo manipulado, envasado, comercio y exportación de cítricos y productos hortofrutícolas)	262.700,00 euros		262.700,00 euros
Construcción (Formación dirigida a la competitividad sostenible del sector)	362.700,00 euros	94.073,34 euros	456.773,34 euros
Industrias agroalimentarias	187.600,00 euros		187.600,00 euros
Industria del metal	512.800,00 euros	94.073,34 euros	606.873,34 euros



Cerámica/Azulejo	112.600,00 euros		112.600,00 euros
Industria del mueble, calzado y textil	262.700,00 euros		262.700,00 euros
Industria química y plástico	187.600,00 euros		187.600,00 euros
Servicios de atención a personas dependientes	212.600,00 euros		212.600,00 euros
Servicios de Logística, Transporte por Carretera/Marítimo	287.700,00 euros		287.700,00 euros
Turismo y Hostelería	763.000,00 euros		763.000,00 euros
TOTAL	3.152.000,00 euros	188.146,68 euros	3.340.146,88 euros

Contra el presente acto que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, así como en el artículo 46, apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La presente resolución producirá efectos a partir del día de su firma y será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia,

El director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación